



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-00209 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda verbal sumaria (pago por consignación), a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue íntegramente la demanda con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 381 del Código General del Proceso y los descritos en el acápite respectivo del Código Civil Colombiano.

2. Incorpore el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

3. acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad, o en su defecto demuestre la ocurrencia de alguna de las excepciones establecidas en la Ley 640 de 2001.

4. Incorpore los documentos que acrediten la obligación del demandado en recibir el pago que se pretende hacer efectivo mediante el mecanismo de pago por consignación.

5. Informe la dirección electrónica del demandado y manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física y electrónica suministrada del demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico de este despacho cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>017</u> de hoy <u>10 DE MARZO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9924c8e146828ae35f8ce23a64f88b29592cc06e0d14cdecb33be26353365cad**

Documento generado en 05/03/2021 11:46:08 AM